

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE**  
**DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**  
**77317255275**

**JESSICA CRUCES ACUNA COMERCIAL SANTIAGO  
NORTE E.I.R.L**  
**76.442.134-5**  
**AV PEDRO AGUIRRE CERDA #6113 HUECHURABA,**  
**STGO**  
**TRANSPORTE DE CARGA VTA REPUESTOS**  
**AUTOMETRICES SERV REV TECNICA**

**AUTORIZA SOLICITUD DE PRORROGA PARA  
OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS  
ELECTRÓNICOS A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

**RECOLETA, 12/06/2017**

**RES. EX. N° 77317073888 /**

**VISTOS:** Respecto a solicitud, de fecha 16/03/2017, presentada por Doña JESSICA HAYDEE CRUCES ACUÑA , RUT 11.488.244-5, en representación de Sociedad JESSICA CRUCES ACUÑA COMERCIAL SANTIAGO NORTE E.I.R.L , RUT 76.442.134-5, ambos con domicilio en Av. Pedro Aguirre Cerda N° 6113, comuna de Huechuraba, en la que solicita prórroga para comenzar como facturador electrónico, según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios y lo establecido en la Resolución Exenta N° 72 de 31.07.2014, del Sr. Director.

**CONSIDERANDO:** 1° Que la Ley N° 20.727 de 2014 establece el uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros instrumentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra. Los plazos que tendrán las empresas para adoptar este cambio dependerá de sus ingresos anuales por ventas y servicios y de su ubicación, si esta corresponde a una zona urbana o rural.

2° Que la Ley N° 20.727 de 2014 señala que los contribuyentes de tamaño Micro Empresas con ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario menores a 2400 UF y con ubicación urbana, le establece como plazo de incorporación al uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra el día 01 de febrero de 2017.

3° Que, el Artículo 54, inciso 2° de la Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios, establece que los contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tienen infraestructura, o sin acceso a energía eléctrica o en un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la Ley N° 16.282, no estarán obligados a emitir los documentos señalados en el inciso primero en formato electrónico, pudiendo siempre optar por emitirlos en papel.

4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 72 de 31.07.2014, del Sr. Director, se estableció la implementación de las excepciones establecidas en el inciso segundo del artículo 54 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, referente a la obligación de emitir documentos tributarios electrónicos.

5° Que, en relación a su solicitud de prórroga presentada en formulario 2117 y/o 4430 en el que señala uno de los motivos a señalar:

- Conexión eléctrica.
- Conexión de datos.
- Atraso de implementación.
- Quiebra y/o liquidación.

5.1° El motivo de justificación del contribuyente corresponde a falta de conexión de datos.

6° Que, en los presentes casos atendiendo los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional conforme a las instrucciones y disposiciones legales vigentes.

7° Se emite la siguiente Resolución con el fin de regularizar situación tributaria del contribuyente en nuestros sistemas. Cabe mencionar que el contribuyente cuenta con una prórroga anterior para emisión de documentos tributarios electrónicos mediante Res. Ex. N° 77317070412.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorícese a emitir documentos en formato no electrónico al contribuyente JESSICA CRUCES ACUNA COMERCIAL SANTIAGO NORTE E.I.R.L , RUT 76.442.134-5, por falta de conexión de datos, desde el día 01.03.2017 al 31.03.2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**VANIA UARAC SENN**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

VUS/LML/ecI

JESSICA CRUCES ACUNA COMERCIAL SANTIAGO NORTE E.I.R.L

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

EXPEDIENTE

